

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 29 de junio de 2023, el solicitante con DNI 77375546G, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 6 de julio de 2023 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 20 de julio de 2023 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx



España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". El joven con DNI 77375546G, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 34.000,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa EL CORTE INGLÉS SA (en adelante, "la empresa"), en China, en la ciudad de Shanghái.

SEXTO. - Que, con fecha 7 de septiembre de 2023, tras valoración de los costes derivados de la tramitación de los visados para China, se emitió la *Resolución de Modificación de la Resolución Definitiva de Concesión de subvenciones en relación con la convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, por la que se modificó la cuantía de la dotación a 35.000,00 €.

SÉPTIMO. - Que, el 14 de diciembre de 2023, sin haberse firmado el compromiso de prácticas y sin haber comenzado el período de prácticas, la empresa comunica por correo electrónico que no van a continuar con los trámites necesarios para el desplazamiento del joven. Asimismo, no se ha llegado a efectuar ningún pago de la dotación al beneficiario.

OCTAVO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

"1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

- a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o*
- b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino."*

NOVENO. - Que, este Órgano Concedente, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras analizar la comunicación de la empresa en relación con el rechazo de la práctica del beneficiario, considera que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1. a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.



DÉCIMO. – Que, se ha elevado Propuesta de Resolución de Modificación de la Resolución de concesión del beneficiario con NIF 77375546G, firmada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives el día 15 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar de conformidad con el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 20 de julio de 2023, y suprimir por tanto la consideración de beneficiario de la ayuda del solicitante con NIF 77375546G.

SEGUNDO. - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

